



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DE LOS
CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN
LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN,
CONVOCATORIAS 2014.**

EXENTA N° 0767 18.02.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno No 05-S/418, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 17 de febrero de 2014, por el cual se solicita el acto administrativo que resuelva los recursos de reposiciones interpuestas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en las Líneas que se indican, Convocatorias 2014; acompañando los recursos interpuestos por los postulantes, Memorandum N° 021/0029 del Jefe de la Unidad de Tecnologías de este Servicio, y el respectivo informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en que constan los domicilios de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondientes a las Líneas de Investigación; Fomento para la difusión y Mercado de las Artes; Fomento a la Artesanía; Fomento a la Arquitectura; Fomento de las artes de la Visualidad; Formación, Fomento al Mejoramiento de la Infraestructura Cultural; Fomento de las Artes; Fomento del Diseño; Apoyo a Organizaciones Culturales en la modalidad de Festivales y Certámenes; y la Línea de Apoyo a Organizaciones Culturales en la modalidad de Organizaciones y Espacios Culturales; ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2014, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas Nos 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2727 y 2757, modificada ésta última por Resolución Exenta N° 3.069, todas de 2013 y de este Servicio.

Que, con respecto a los concursos públicos recién mencionados, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los proyectos admisibles fueron evaluados y seleccionados por los entes especialmente designados para ello, de conformidad con los criterios establecidos en las bases.

fijándose la selección, lista de espera y no selección de proyectos a través de la Resolución Exenta N° 5.743, de 2013, de este Servicio.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, con forma posterior a los resultados de dichos concursos públicos, los postulantes de los proyectos Folios Nos 45.756, 32.068 y 46.162 presentaron cartas de reposición alegando que los proyectos que postularon no habrían sido incluidos dentro del procedimiento concursal, acompañando como acreditación del envío de sus proyectos a través de la plataforma de postulación, los respectivos certificados de recepción de proyectos.

Que, de conformidad con lo alegado por los postulantes, se solicitó un pronunciamiento al Jefe de la Unidad de Tecnologías, quien, según consta en Memorandum N° 021/0029, señaló que los proyectos antes referidos corresponden a postulaciones enviadas a través de la plataforma de postulación durante las 23:57 y 23:59 horas del día del cierre de las Convocatorias y que durante ese periodo existió una carga importante de transacciones, lo cual, de acuerdo a la configuración actual del sistema podría provocar que un proyecto quede con estado de no enviado aun cuando la acción de "enviar postulación" se haya generado antes del horario de cierre del concurso. Agrega, que esto es así ya que durante dicho periodo existe un número importante de proyectos encolados en el buffer de memoria de los servidores de aplicación esperando ser admitidos por el sistema y si se da la condición que estos se mantengan en esta cola por sobre la hora definida para el cierre de un concurso en particular, éstos se registrarían en la base de datos con el estado de "no enviado". Finalmente, explica que el envío de una postulación a través del sistema genera dos eventos: a) envío del correo de notificación al postulante y b) generación del PDF con los datos de postulación; detectándose, que el evento b) toma bastante más tiempo que el evento a), dado a que necesita recopilar en ese mismo instante todos los datos del proceso de postulación para un folio específico para poder generar el documento requerido por el postulante en comparación al tiempo que toma enviar por correo la notificación que es una plantilla predefinida.

Que, asimismo se deja constancia que los antecedentes de los proyectos antes referidos se encuentran cargados en la plataforma de postulación de conformidad con lo señalado en el correo electrónico de la Secretaría del Fondo, el cual forma parte de los antecedentes.

Que, del examen de dichas reclamaciones y de conformidad con lo informado por la Jefatura de la Unidad de Tecnologías, la Secretaría elaboró un informe técnico en el cual señala que los tres recursos interpuestos debiesen ser acogidos, en consideración a los proyectos fueron enviados correctamente, no habiendo sido incorporados al procedimiento concursal, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades, de este Servicio; en la Resoluciones Exentas Nos 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2727 y 2757, modificada esta última por Resolución Exenta N° 3.069, todas de 2013 y de este Servicio, que aprueban Bases de Concursos Públicos, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2014 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a las líneas de: Investigación, Fomento para la difusión y Mercado de las Artes, Fomento a la Artesanía, Fomento a la Arquitectura, Fomento de las artes de la Visualidad, Formación, Fomento al Mejoramiento de la Infraestructura Cultural, Fomento



de las Artes, Fomento del Diseño, Apoyo a Organizaciones Culturales en la modalidad de Festivales y Certámenes, y la Línea de Apoyo a Organizaciones Culturales en la modalidad de Organizaciones y Espacios Culturales; y en la Resolución Exenta N° 5.743, de 2013, que fija selección, lista de espera y no selección en el marco de los concursos ya mencionados, todas de este Servicio, dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes de los proyectos Folios Nos 45.756, 32.068, 46.162, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes mencionados en los considerandos, por ser efectivo que existió un error en el procedimiento concursal, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución sean sometidos al procedimiento concursal, esto es, a las etapas concursales de admisibilidad, evaluación y/o selección, según corresponda, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de admisibilidad, evaluación y selección y los mismos integrantes de los Comités de Especialistas y/o Jurado, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de los domicilios que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM

Resol 04/129

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- 1 Sección Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Paulina Fornes Contreras, domiciliada en [REDACTED]
- 1 Luis Campos Medina, domiciliado en calle [REDACTED]
- 1 Cristian Rapu Edwards, [REDACTED]